FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2162785

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos **IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.327.225**, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No 274 del 16 de Agosto de 2016, debidamente posesionada el 17 de agosto de 2016 en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120 del 5 de abril de 2016, de una parte, y por la otra **CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.970.772 expedida en Pasto en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, posesionado mediante Acta No. 21 del primero (1) de Abril de 2014, facultado para contratar de conformidad con la Certificación de fecha 02 de Noviembre de 2016, suscrita por el Presidente del Consejo Superior, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del Contrato Plan Nación- El Atrato Gran Darién que se encuentra en ejecución, contrato que se regirá por los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

II. Que Posteriormente, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), adoptada mediante la Ley 1454 de 2011, estableció los convenios o Contratos Plan como un instrumento para posibilitar la asociatividad territorial entre las entidades territoriales, permitir la ejecución de proyectos estratégicos derivados del Plan Nacional de Desarrollo y para delegar competencias de entidades del orden nacional al territorio, ampliando los propósitos del Contrato Plan.

III. Que este instrumento busca mejorar los mecanismos de colaboración y "gobernanza multinivel" para facilitar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en línea con las mejores prácticas y estándares internacionales, particularmente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

IV. Que con el marco normativo antes señalado, desde 2012 se iniciaron siete pilotos de Contratos Plan en nueve departamentos del país: Antioquia, Córdoba y Chocó (Atrato - Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Cauca, Arauca y Santander. La experiencia piloto confirmó el potencial del instrumento para fortalecer la descentralización, mejorar la planeación orientada a resultados y la gestión del desarrollo regional, en particular, a través del establecimiento de acuerdos de voluntades y compromisos de asignación de recursos entre la Nación y los entes territoriales.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0107 - Línea Transparencia. (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

V. Que dada esta experiencia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) mediante documento 3822 de 2014 definió los nuevos lineamientos de política aplicables a una segunda generación de Contratos Plan, al tiempo que estableció un Plan de Expansión del instrumento para el período 2014-2018. Lo anterior con el fin de fortalecer e institucionalizar el instrumento. Para ello, se desarrollaron distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y se definió un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, considerando la necesidad de fortalecer e institucionalizar el Contrato Plan como: i) instrumento de gestión del desarrollo territorial, ii) mecanismo de articulación estratégica multinivel de las inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND); y iii) vehículo para profundizar la descentralización y robustecer el papel de las gobernaciones como agentes intermediarios entre la Nación y los municipios.

VI. Que con posterioridad a la adopción del CONPES de Contratos Plan, se expidió la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (PND 2014-2018), cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico e institucional del instrumento, y, de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan como mecanismo para potenciar la gestión y ejecución del instrumento.

VII. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, prevé la celebración de contratos específicos, derivados de los Contratos Plan, para la financiación de proyectos priorizados en el marco de este instrumento, en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran.

VIGILADO

VIII. Que el Artículo 199 de la Ley 1753 de 2015 creó el Fondo Regional para los Contratos Plan con una cuenta especial de naturaleza especial. adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional con participación estatal, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos priorizados en los Contratos Plan.

IX. Que estos artículos fueron reglamentados mediante el Decreto N° 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, en el que se precisa en el artículo 2.2.13.1.1.6, lo siguiente:

> *"En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas. los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se*

comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato especifico será el responsable de realizar la vigilancia y control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del contrato plan."

X. Que en este mismo Decreto, el artículo 2.2.13.1.2.3 establece que la Representación del Fondo estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y el artículo 2.2.13.1.2.4 establece que la administración podrá ser contratada con una entidad financiera del orden nacional con participación estatal, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

XI. Que en virtud de esta autorización legal y con el fin de garantizar la administración y operación eficiente y eficaz del Fondo Regional de Contratos Plan, el Departamento Nacional de Planeación procedió a suscribir con FONADE el contrato interadministrativo de mandato DNP N° 546-2016 - Fonade N° 216138 del 16 de Septiembre de 2016 cuyo objeto es "realizar la administración y operación del Fondo Regional de los Contratos Plan con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos para facilitar la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan y lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles, realizando las actividades que se describen en las obligaciones para garantizar la operación de este."

XII. Que con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, FONADE debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad respectiva emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida o realizar su verificación en caso de que estas no consten en el concepto técnico, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto N° 740 de 2016, los demás actos jurídicos que se requieran para el desarrollo del contrato

de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los pagos, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de Fonade en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos que sean administrados en el Fondo Regional de Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo.

XIII. Que con fundamento en este marco normativo y de política pública que regula los Contratos Plan, el 6 de Enero de 2013, se suscribió el Contrato Plan con el Gobernador de Nariño Alcaldes de los Municipios Tumaco, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuandé, Francisco Pizarro –Salahonda, Barbacoas, Roberto Payán, Ricaurte, Cumbal, Ipiales, Cuaspud – Carlos Ama con el fin de articular y coordinar las capacidades de planeación, gestión y financiación de la Nación con las de las entidades territoriales participantes, en aras de mejorar los niveles de competitividad y bienestar social, entendiendo que el alcance de este propósito requiere un trabajo mancomunado en el que participen distintos niveles de gobierno

XIV. Que de conformidad con lo pactado en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera del Contrato Plan Departamento de Nariño, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento de Nariño Alcaldes de los Municipios Tumaco, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuandé, Francisco Pizarro –Salahonda, Barbacoas, Roberto Payán, Ricaurte, Cumbal, Ipiales, Cuaspud – Carlos Ama, acordaron que el Consejo Directivo es la instancia de gobierno que se encarga del desarrollo e implementación del Contrato Plan y es responsable, entre otras funciones, de realizar la aprobación del programa de ejecución y de los planes de acción anuales del Contrato Plan.

XV. Que es preciso establecer que en la cláusula cuarta del Contrato Plan se establece como eje central del componente programático el fortalecimiento de las capacidades territoriales para alcanzar el desarrollo humano sostenible en el Departamento de Nariño a partir de la disminución de la inequidad y la reducción de las necesidades básicas insatisfechas –NBI, en las subregiones focalizadas.

XVI. Que en el Consejo Directivo celebrado el 21 de junio de 2016, se aprobó el Plan de Acción 2016 para el Contrato Plan del Departamento de Nariño, el cual incluyó el proyecto de inversión "Construcción Nuevo Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño Sede Torobajo".

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

XVII. Que con fundamento en esta información, el Director del DNP procedió a remitir oficio a FONADE radicado 20164100781171 del 12 de Octubre de 2016, por medio del cual autoriza el inicio de las gestiones necesarias para que, en calidad de administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan, se procediera a la realización de la verificación y validación jurídica, financiera y técnica correspondiente a cada uno de los proyectos que se encuentran priorizados.

XVIII. Que con ocasión de la solicitud realizada, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado tal como consta en el documento de justificación suscrito por el Gerente del Fondo Regional de Contratos Plan frente a la Celebración de contrato específico para la "CONSTRUCCIÓN NUEVO BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO"que soporta este contrato y hace parte integral del mismo, del cual se concluyó que el proyecto cumple jurídica, financiera y técnicamente, y por tanto, resulta procedente celebrar el contrato específico para financiar el proyecto con los recursos del Fondo, razón por la cual las partes;

Acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO: FONADE y la Universidad de Nariño, acuerdan suscribir un contrato específico, derivado del Contrato Plan Departamento de Nariño que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar los recursos del Fondo Regional de Contratos Plan a la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN NUEVO BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2016.

SEGUNDA.- METAS: El contrato a suscribir tiene las siguientes metas:

Construccion de la infraestructura física de uso educativo del Nuevo Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño Sede Torobajo.

- Construcción de siete (7) pisos en estructura tipo pórtico en concreto, disponiendo de un área administrativa, bienestar Universitario, 8 aulas para los programas de psicología, dos talleres para ciencias pecuarias, dos talleres para Agroindustria, seis espacios de simulación hospitalaria para el programa de medicina, 14 aulas de clase con capacidad para 45 personas, un aula de docencia con capacidad para 27 personas, unidades sanitarias en cada nivel con un capacidad de 7 aparatos sanitarios, rampa de acceso para personas con necesidades especiales, talleres de mantenimiento para programa de ciencias agrícolas, centro de publicaciones con un área de 94m2, todo esto con un área total de construcción de 6909m2.
- Ejecución Sistemas de red contra incendios, iluminación de emergencia.
- Ejecución Instalaciones Hidrosanitarias y sistema de recolección de aguas lluvias las cuales se almacenan en tanques subterráneas para posteriormente ser empleadas en el suministro de unidades sanitarias tales como orinales y sanitarios.

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia,
Telefonos: (57)(1) 594 0407 - Línea transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SC 20160025931
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SC 20150025931

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- Ejecución de Instalaciones eléctricas.
- El edificio será entregado con acabados de pisos en cerámica, muros estucados y pintados cielos rasos con estructura a la vista, rampas y vacíos con pasamanos y carpintería en aluminio.

TERCERA.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE FONADE:

Desembolsar hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.000.00), al ente territorial, dineros que están destinados a cofinanciar el proyecto "CONSTRUCCIÓN NUEVO BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO", de acuerdo a las fórmulas de desembolsos pactadas en el contrato.
2) Hacer seguimiento a la transferencia de los recursos realizada a La Universidad de Nariño y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
3) Los recursos no ejecutados por la universidad deberán ser reintegrados en la cuenta bancaria que suministre el Departamento Nacional de Planeación para tal efecto.

2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

2.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD

1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuéstales y operativos vigentes y las condiciones prevista en el proyecto presentado y viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional y los demás previstos en la normatividad vigente en particular respecto a la ejecución presupuestal y contractual.
2. Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por FONADE dando cumplimiento al objeto contractual. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a FONADE, allegando la respectiva certificación bancaria.
3. Realizar los trámites correspondientes para la marcación de la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, con el fin de obtener la exención del gravamen a los movimientos financieros (GMF).
4. Recibir los recursos que serán transferidos por FONADE y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 del Estatuto Anticorrupción.

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

6. Realizar la devolución de los rendimientos que se generen de los recursos depositados en las cuentas de manejo exclusivo de cada uno de los proyectos en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia, conforme a lo estipulado en la cláusula: valor de los recursos a transferir, forma de desembolso y disponibilidad presupuestal"

7. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

8. Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique FONADE, junto con un oficio dirigido al Departamento Nacional de Planeación, en el cual se justifique debidamente dicha situación.

9. El valor considerado dentro del presupuesto por concepto de imprevistos debe estar debidamente justificado de lo contrario, serán devueltos a la cuenta bancaria que indique FONADE, a la finalización de la ejecución del proyecto contratado.

10. Entregar a Fonade Copia de los contratos celebrados por la Universidad en desarrollo del objeto del contrato específico, con copia de la propuesta económica seleccionada.

11. Para el giro de los recursos del contrato especifico, la universidad deberá diligenciar los formatos definidos por FONADE en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha entidad y deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato y el cumplimiento satisfactorio de los requisitos para el pago.

12. La Universidad de Nariño a través de supervisor designado tanto para la Obra como para la Interventoría deberá presentar a FONADE informes mensuales por proyecto que contengan como mínimo:

a. Informe de avance de ejecución financiera en donde se dé cuenta de la ejecución efectiva del recurso por los conceptos de: obra, suministro e interventoría (detallado por actividades), por cada uno de los contratos celebrados por la universidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico.

b. Extracto Bancario y certificación de rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del contrato específico.

c. Certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de los contratos celebrados por la Universidad en cumplimiento del objeto del contrato especifico.

d. Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la Universidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con

Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Linea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

VIGILADO

sus soportes (facturas, actas de avance, entre otros) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado.

13. Presentar a FONADE informe final, el cual deberá ir acompañado de las actas de entrega y el recibido a satisfacción de la obra y el suministro de los bienes, relacionando de manera clara el valor de cada ítem de acuerdo a lo pactado con el contratista.

14. Entregar a FONADE copia de las actas de terminación y liquidación de los contratos celebrados por la universidad territorial en desarrollo del objeto del contrato específico.

15. Entregar a FONADE la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos en virtud del cual se realizará un acompañamiento jurídico, técnico y financiero del contrato y proveer los medios necesarios para posibilitarlo. Para el efecto, entre otras, la entidad deberá concertar con el Fondo Regional de Contratos Plan el cronograma de las visitas en campo para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas pactadas en el contrato.

16. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA UNIVERSIDAD

1. Ejecutar el objeto del contrato específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas del proyecto presentado por la universidad, el cual forma parte integral del presente contrato

2. La UNIVERSIDAD deberá designar un supervisor para la interventoría de los contratos que se celebren en virtud del presente proyecto.

3. Elaborar y enviar a FONADE el plan de trabajo detallado.

4. Destinar los recursos del proyecto a la contratación de la obra e interventoría de obra y suministro definidos en el presupuesto y cronograma presentado por la universidad y aprobado por FONADE al momento de la suscripción del presente contrato. En ningún caso, FONADE estudiará o considerará solicitudes de modificación al proyecto en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por el fondo.

5. En el evento de presentarse durante la ejecución o con omisión del contrato, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la universidad en virtud del contrato, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la universidad y/o al contratista e interventor, la universidad se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de FONADE.

6. Gestionar, si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

7. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual a su cargo tanto para la obra civil e interventoría de obra, bajo el estricto cumplimiento del régimen legal de contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen y aplicando el acuerdo de seguimiento, control y trasparencia, así como su propio estatuto de contratación interno.

8. Formular los estudios previos para adelantar los procesos de selección y contratación de las obras civiles e interventoría, así como el pliego de condiciones, asumiendo LA UNIVERSIDAD, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras civiles e interventoría en los términos de ley, sin que se extienda esta responsabilidad a FONADE sobre el cronograma del proceso de selección y de la ejecución del contrato, con el fin de realizar un seguimiento al mismo.

9. Presentar la lista de requisitos de inicio de obra la cual debe contener como mínimo:

9.1 Copia de los contratos de obra e interventoría de obra civil, perfeccionados y legalizados.

9.2. Copia del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría

9.3. Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) aprobado por la interventoría el cual debe garantizar la ejecución de las obras en los aspectos de Calidad, Ambiental, Seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio de las obras.

9.4 Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto las cuales no estarán a cargo del contrato especifico y serán asumidas por la Universidad.

10. Presentar un informe mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, contados a partir del día siguiente del inicio de los contratos derivados (obra e interventorías), hasta la finalización del contrato, previa aprobación de la supervisión designada por el ente territorial, en medio magnético y físico que contenga como mínimo:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.
b. Cantidades de obra ejecutadas.
c. Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 8 mega pixeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia.)
d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
e. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g. PGIO
h. Actualización del programa de ejecución de obra.
i. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

j. Actas de parciales de avance de obra con todos los soportes.

k. Extracto financiero de la Cuenta única para el manejo de los recursos donde se identifique los rendimientos financieros.

11. Presentar informe consolidado de los contratos de obra e interventoría del 50% de avance del proyecto en medio magnético y físico, acorde al cronograma de obras aprobado por la interventoría y validado por la supervisión designada por el ente territorial, el cual debe contener la misma información que se requiere para la presentación de informes mensuales

12. Presentar las actas de terminación de los contratos derivados y un informe final de ejecución, suscrito por la interventoría y el supervisor designado por el ente territorial, el cual contendrá como mínimo:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.

b. Documentación técnica, entre ella:

i. Bitácora de obra.

ii. Planos record de obra, aprobados por la interventoría.

c Manual de mantenimiento con las respectivas garantias de calidad y correcto funcionamiento.

d. Certificación de paz y salvo por parte del supervisor designado por el ente territorial, del personal contratado en la obra e interventoría del sistema de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales), deberá incluir la certificación de aquellos trabajadores que gozan el carácter de independiente sobre las respectivas cotizaciones.

e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.

f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.

i. Registro fotográfico definitivo.

13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra. el residente y el

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONADE.

14. Presentar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONADE con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
15. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
17. De acuerdo con sus competencias, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de obra.
18. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.

19. Entregar a FONADE la información que requiera para el seguimiento jurídico, técnico y financiero del contrato y proveer los medios necesarios para posibilitarlo. Para el efecto, entre otras, la entidad deberá concertar con el Fondo Regional de Contratos Plan el cronograma de las visitas en campo para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas pactadas en el contrato.

20. Se concertará entre FONADE, a través del Fondo Regional de Contratos Plan y la Universidad, la fecha, lugar y hora de reuniones que se consideren pertinentes y visitas de campo con el objeto que el acompañamiento técnico, financiero y jurídico que disponga FONADE realice la constatación de los avances físicos registrados en las actas de avance de ejecución.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es por el término de QUINCE (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que deberá cumplirse de la siguiente forma: El término de TRES (3) meses como etapa previa al inicio de la ejecución de las obras para lo incorporación de recursos al presupuesto a la Universidad, así como la realización de la contratación que se requiere para la selección del ejecutor del proyecto. El término de doce (12) meses, para la ejecución de las obras.

QUINTA.- VALOR DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR, FORMA DE DESEMBOLSO Y DISPONIBILDIAD PRESUPUESTAL: El valor que aporta el Fondo Regional de Contratos Plan a título de financiación es de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.000.00)**, su desembolso será así: i) un primer desembolso por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MILLONES DE PESOS MCTE ($3. 855.000.000.00) el cual se realizará previa presentación de la cuenta de cobro con sus soportes una vez se haya perfeccionado el contrato específico y se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, se cuente con la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos que serán desembolsados a la universidad para el financiamiento del proyecto y previa disponibilidad de PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia fiscal 2016 del Fondo Regional de Contratos Plan, los cuales se consignarán en la respectiva cuenta del proyecto que indique la universidad; ii) Un segundo desembolso por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($2.269.000.000)** una vez la entidad designada como ejecutora del proyecto realice el proceso de contratación correspondiente con la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos de obra como de interventoría y se remita la lista de requisitos de inicio de obra prevista en las obligaciones técnicas de la Universidad, valor sujeto a previa disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2017 del Fondo Regional de Contratos Plan y iii) Un tercer pago por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.876.000.000)**, contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte de la interventoría de obra, e informe final de ejecución del proyecto por el supervisor designado por la Universidad de Nariño, valor sujeto a la previa disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2018 del Fondo Regional de Contratos Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez terminado el contrato de obra e interventorías y se cuente con las actas de terminación, los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados a la cuenta que señale FONADE acompañado de los rendimientos financieros generados en un plazo no mayor a 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción de las actas de terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos de la financiación por valor DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.000.00) se encuentran respaldados así: certificado de recursos Fondo de Ejecución de Proyectos No. FGP 3166 del 02 de Noviembre de 2016, centro de costos 216138, código presupuestal No. 2-1-7-1-09-01-00-01 por valor de $3.855.000 000, expedido por el responsable del fondo de ejecución de proyectos de FONADE, así como las Certificaciones de Vigencias Futuras FGP No. 20 del 02 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se proyectó una apropiación para la vigencia 2017, por la suma de $2.269.000.000, Rubro – Contratos de Ejecución de Obra y FGP No. 21 del 02 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se proyectó una apropiación para la vigencia 2018, por la suma de $3.876.000.000, Rubro – Contratos de Ejecución de Obra, dentro del convenio 216138.

SEXTA. – <u>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:</u> Se realizará un seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas incorporadas a este contrato específico, de acuerdo a la información que oportunamente reporte la entidad territorial, a las visitas aleatorias que considere

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Linea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA
Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA
Certificado No SG 2015002593A

VIGILADO

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

necesario realizar FONADE y la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos en virtud del cual se realizará un acompañamiento jurídico, técnico y financiero del contrato.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un comité operativo y de seguimiento que estará conformado por: i) Gerente del Fondo Regional para los Contratos Plan; ii) Rector Universidad de Nariño o su delegado; iii) Gerente Nacional de Contrato Plan o a quien designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados, profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistiran con voz pero sin voto.

Este comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.

2. Efectuar el seguimiento a las obligaciones de las partes de este contrato.

3. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.

4. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.

5. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

Las demás que sean necesarias para **adelantar** el seguimiento técnico y administrativo al convenio.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de los documentos que se deberán presentar para hacer efectivo el desembolso de los recursos por parte de la universidad al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Contratos Plan, la Universidad de Nariño como ejecutor de los proyectos, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos según requerimientos de FONADE.

SEPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa, jurídica y técnica del contrato específico suscrito entre FONADE y La Universidad de Nariño estará a cargo del Gerente del

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Fondo Regional de Contratos Plan y los profesionales contratados por FONADE que este designe para el efecto.

La supervisión técnica y el control de los contratos derivados que se suscriba para el cumplimiento de las metas de este contrato especifico, es responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución presupuestal del proyecto, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016.

OCTAVA. -MECANISMO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL:
De conformidad con lo previsto en la cláusula décimo quinta del Contrato Plan Departamento de Nariño, para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e implementación de los programas y proyectos incluidos en el Contrato Plan, el Departamento Nacional de Planeación ofrecerá soporte técnico para la construcción y puesta en marcha de un sistema de indicadores a través del cual se evaluarán los productos, resultados e impacto territorial del instrumento de acuerdo a la metodología que defina el DNP, quién realizará exclusivamente seguimiento sobre esta herramienta y no sobre los proyectos específicos cuya responsabilidad estará en cabeza de la entidad especializada y el correspondiente acompañamiento a FONADE en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Contratos Plan.

Para el Contrato Especifico: sin perjuicio de los documentos que se deberán presentar para hacer efectivo el desembolso de los recursos a la universidad por parte del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Contratos Plan, La Universidad de Nariño deberá rendir informe de la ejecución de los recursos según requerimientos de FONADE.
Como mecanismo de control de la ejecución contractual FONADE realizará el seguimiento a la ejecución del contrato específico, y la Universidad de Nariño debe realizar el seguimiento y control de los contratos derivados a través de la interventoría y supervisión de los mismos.

NOVENA: ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como entidad ejecutora del Contrato Especifico que se celebre en virtud del presente documento a la Universidad de Nariño.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) certificado de recursos Fondo de Ejecución de Proyectos No. FGP 3166 del 02 de Noviembre de 2016 por valor de $ 3.855.000.000, expedido por el responsable del fondo de ejecución de proyectos de FONADE, iii) Certificaciones de Vigencias Futuras FGP No. 20 del 02 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se proyectó una apropiación para la vigencia 2017, por la suma de $2.269.000.000, Rubro –

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Contratos de Ejecución de Obra y FGP No. 21 del 02 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se proyectó una apropiación para la vigencia 2018, por la suma de $3.876.000.000, Rubro – Contratos de Ejecución de Obra, iv) Documentos de la Entidad Ejecutora .

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Pasto- Departamento de Nariño.

DÉCIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016 y demás normas que sean concordantes.

DECIMA CUARTA.- GARANTIA: Considerando que este contrato se celebra entre entidades públicas, no se exigirá la expedición de una garantía con relación a este contrato pero como parte de los mecanismos de seguimiento, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al DNP y a FONADE.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD: La Universidad de Nariño es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1, 2 y 3 del presente Contrato. La Universidad de Nariño será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a FONADE en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan y al DNP por la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Universidad de Nariño, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE y al DNP.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: La Universidad de Nariño, se obliga a indemnizar a FONADE y al DNP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Universidad de Nariño, derivadas del presente Contrato, FONADE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al 0,5 del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago o deducción de dichas multas no exonera a la Universidad de Nariño, de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato en la suma de **DOS MIL MILLONES PESOS MCTE ($2.000.000.000.00),** equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que FONADE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la entidad contratista el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato, a menos de que éste se encuentre en el transcurso del procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el contrato específico prestará merito ejecutivo y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la entidad ejecutora o contratista.

VIGÉSIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. El desembolso de los recursos de que trata la cláusula **"VALOR DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE DESEMBOLSO"** del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se realicen.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol \fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SC 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SC 2015002593A

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2162785

CONTRATO ESPECÍFICO N° DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 08 NOV 2016

POR FONADE

IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD

CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA
RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Aprobó: Marta Graciela Suárez- Gerente de Área de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Maria Carolina Zuñiga – Coordinadora Jurídica Fondo Regional para los Contratos Plan
Elaboro: Carlos Mario Manzur De Leon – Apoyo a la Coordinación Jurídica

VIGILADO

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0107 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

Diana O
4:45
22 Dic 16

Universidad de ***Nariño***
Fondo de Construcciones

MEMORANDO

FC-487-16

San Juan de Pasto, 22 de diciembre de 2016

PARA: CARLOS SOLARTE PORTILLA - Rector

DE: Director Fondo de Construcciones

ASUNTO: Entrega Acta de Inicio

Según reunión técnica llevada a cabo el día 20 de diciembre del 2016, se hace entrega del acta de inicio del proyecto "*Construcción Nuevo Bloque 1 Sector Sur de la Universidad de Nariño Sede Torobajo*"; se requiere la firma del acta de inicio por el Rector de la Universidad de Nariño.

Atentamente,

Ing. Carlos Armando Bucheli Narváez
Director

Daniel Mesías.

FONADE Proyectos que transforman vidas	ACTA DE INICIO	CÓDIGO:	FMI015
		VERSIÓN:	05
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2013-02-28

CONTRATO NUMERO	*2162785*
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO ESPECIFICO
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN NUEVO BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO"**
VALOR:	$10.000.000.000,00
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
PLAZO:	Quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo,

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 9 de noviembre del año 2016, el cual debe concluir el día 8 del mes de Febrero del año 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA **CONTRATISTA**	**MARUEN JABIB JANNA** **SUPERVISOR FONADE**